

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 40.193/2020

2 ODA

3 OT. N° 83.551

4

5

6

7

8

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

9

* * *

10

"FUNDACIÓN ABETO"

11

12

13

14

15 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a dos de noviembre de dos mil veinte,
16 ante mí, **ALVARO GONZÁLEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario Público
17 de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas
18 mil setenta, segundo piso, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana,
19 comparece: don **FELIPE IRARRÁZVAL FERNÁNDEZ**, chileno, casado,
20 abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos quince
21 mil trescientos cinco guión uno, domiciliado para estos efectos en esta ciudad,
22 Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso quince, de la comuna de Las Condes;
23 el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
24 antes indicada, y expone: PRIMERO. Que debidamente facultado al efecto
25 reduce a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la
26 Fundación Abeto celebrada el dos de noviembre de dos mil veinte, que se
27 encuentra firmada por doña Ximena Cecilia Terre Fontbona, don Richard von
28 Appen Lahres, doña Amelia Cecilia Wilma von Appen Terre, doña Victoria
29 Ximena von Appen Terre y doña Margarita Antonia von Appen Terre y que es del
30 siguiente tenor: "PRIMERA SESIÓN DIRECTORIO FUNDACIÓN ABETO En



Pag: 2/9



Certificado N°
723456870475
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Santiago de Chile, a veinte y ocho de octubre de dos mil veinte, siendo las
2 nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Norte quinientos,
3 piso veinticuatro, de la comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la
4 Fundación Abeto, en adelante también denominada como la "Fundación", con la
5 asistencia de los directores doña Ximena Cecilia Terre Fontbona, don Richard
6 von Appen Lahres, doña Amelia Cecilia Wilma von Appen Terre, doña Victoria
7 Ximena von Appen Terre y doña Margarita Antonia von Appen Terre. Se trató y
8 acordó lo siguiente: FUNDACIÓN ABETO. Don Richard von Appen Lahres
9 señaló que, por tratarse de la Primera Sesión de Directorio de la Fundación
10 Abeto, deseaba dejar constancia que la misma se constituyó por escritura
11 pública de veinticinco de marzo de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de
12 Santiago de don Álvaro González Salinas, siendo sus estatutos aprobados por
13 el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, don Jorge
14 Vergara Gómez, por resolución número noventa y uno del dos mil veinte. A
15 continuación, señaló a los asistentes que la Fundación Abeto, fue inscrita en el
16 Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país bajo el número
17 trescientos doce mil novecientos siete con fecha primero de julio de dos mil
18 veinte. MESA. Don Richard von Appen Lahres hizo presente que, de
19 conformidad con lo previsto en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos de
20 la Fundación Abeto, su primer Directorio está constituido por: (a) doña Ximena
21 Cecilia Terre Fontbona; (b) don Richard von Appen Lahres; (c) doña Amelia
22 Cecilia Wilma von Appen Terre; (d) doña Victoria Ximena von Appen Terre; y (e)
23 doña Margarita Antonia von Appen Terre. PRESIDENTE, SECRETARIO Y
24 TESORERO. A continuación, don Richard von Appen Lahres hizo presente que,
25 de conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio de los
26 Estatutos de la Fundación Abeto los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero
27 de la Fundación están integrados por las personas que para cada caso a
28 continuación se indica: a) Presidente: don Richard von Appen Lahres; b)
29 Tesorera: Ximena Cecilia Terre Fontbona; y c) Secretaria: doña Amelia Cecilia
30 Wilma von Appen Terre. Los anteriormente nombrados agradecieron sus

Pag: 3/9



Certificado
723456870476
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 respectivas designaciones para servir dichos cargos. En consideración a lo
2 anterior, la sesión continuó entonces bajo la presidencia de don Richard von
3 Appen Lahres y continuo como secretaria doña Amelia Cecilia Wilma von Appen
4 Terre. SESIONES ORDINARIAS DE DIRECTORIO. La Presidente señaló que,
5 de conformidad al Artículo Décimo Primero de los Estatutos de la Fundación, el
6 Directorio debía reunirse ordinariamente con la periodicidad de, a lo menos, una
7 vez cada tres meses, en los días y horas predeterminadas por el Directorio. La
8 materia fue discutida y se acordó mantener el criterio adoptado en el Estatuto de
9 la Fundación en orden a sesionar al menos una vez cada tres meses. Asimismo,
10 y a fin de permitir el mayor grado de flexibilidad y ajustar en lo posible las
11 sesiones ordinarias de Directorio a las necesidades de la Fundación, se acordó
12 por unanimidad que el día y hora de las sesiones sea fijado por el mismo
13 Directorio en cada sesión y, en su defecto, por quien ocupe el cargo de
14 Presidente, que lo comunicará oportunamente a los señores Directores.
15 SISTEMA DE PODERES. A continuación, la Presidente expresó que sin
16 perjuicio de las facultades que por ley y por los Estatutos de la Fundación Abeto
17 corresponden al Presidente, al Tesorero y al Secretario, para los efectos de
18 atender adecuadamente los asuntos de la Fundación, era conveniente designar
19 mandatarios con facultades suficientes al efecto, razón por la cual propuso a los
20 Directores conferir poderes a ciertas personas, lo que permitiría atender
21 adecuadamente los asuntos de la Fundación. El Directorio, después de analizar
22 la propuesta del Presidente, acordó por unanimidad la siguiente estructura de
23 poderes: /A/ El Directorio acordó por unanimidad otorgar poderes a doña
24 Ximena Cecilia Terre Fontbona, don Richard von Appen Lahres, doña Amelia
25 Cecilia Wilma von Appen Terre, doña Victoria Ximena von Appen Terre y doña
26 Margarita Antonia von Appen Terre, para que actuando separada e
27 indistintamente uno cualquiera de los dos primeros o conjuntamente dos
28 cualquiera de las tres últimas representen a la Fundación Abeto, con las
29 siguientes facultades: Uno) representar extrajudicialmente a la Fundación,
30 pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

Pag: 4/9



Certificado N°
723456870476
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



1 municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o
2 semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas
3 de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
4 solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de
5 sus peticiones; Dos) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas,
6 empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de
7 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
8 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la Fundación; firmar la
9 correspondencia de la Fundación; Tres) inscribir propiedad intelectual, industrial,
10 nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos; Cuarto) celebrar
11 contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y
12 extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles,
13 corporales o incorporales; Cinco) comprar, vender y permutar, y en general,
14 adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles corporales o
15 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y
16 derechos de cualquier naturaleza; Seis) dar y tomar en arrendamiento,
17 administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales,
18 raíces o muebles; celebrar contratos de confección de obra material, de
19 arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Siete)
20 celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
21 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término,
22 con las más amplias facultades que se precisen al efecto; Ocho) celebrar
23 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y
24 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, a probar e
25 impugnar liquidaciones de siniestro, etc.; Nueve) ceder y aceptar cesiones de
26 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Diez) dar y recibir en prenda,
27 bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales,
28 sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, sin desplazamiento u otras
29 especiales, sólo para garantizar obligaciones de la Fundación; Once) dar y
30 recibir bienes en hipoteca; posponer hipotecas, sólo para garantizar

Pag: 5/9



Certificado
723456870476
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 obligaciones de la Fundación; Doce) dar y aceptar fianzas, simples o solidarias,
2 avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de
3 cauciones y garantías, sólo para garantizar obligaciones de la Fundación; Trece)
4 participar en sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de
5 comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de
6 cooperativas y representar a la Fundación, con voz y voto, en todas ellas;
7 concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme
8 parte. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá participar en la constitución de
9 sociedades de personas que persigan fines de lucro; Catorce) cobrar y percibir
10 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda
11 adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
12 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público,
13 incluso el Fisco, fuese en dinero, en otra clase de bienes corporales o
14 incorporales, raíces o muebles; Quince) firmar recibos, finiquitos y
15 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, formar, extender y refrendar toda
16 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
17 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; en especial, podrán
18 firmar certificados de donación a requerimiento de terceros; Dieciséis)
19 representar a la Fundación en los bancos e instituciones financieras con las más
20 amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles
21 comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria,
22 pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización
23 del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlo y ponerle
24 término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar
25 talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a
26 su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o
27 condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las
28 cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y
29 valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos;
30 tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; Diecisiete)

Pag: 6/9



Certificado N°
723456870476
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en
2 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques,
3 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de
4 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
5 nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la
6 Fundación en relación con tales documentos; Dieciocho) pagar en efectivo, por
7 dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de
8 bienes, etc., todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en
9 general, extinguir obligaciones ya por novación, remisión, compensación, etc.;
10 Diecinueve) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y Veinte) conferir
11 poderes especiales y revocarlos. /B/ El Directorio acordó por unanimidad otorgar
12 poderes a Francisco Ortuzar Vergara, Nils Engdahl Plass, Mauricio Sepúlveda
13 Mestre, y a Fernando Paredes Véliz para que actuando conjuntamente dos
14 cualesquiera de ellos representen a la Fundación Abeto, en negocios y
15 operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda
16 nacional de Un mil quinientas Unidades de Fomento, con las siguientes
17 facultades: Uno/ operar las cuentas corrientes bancarias que la Fundación Abeto
18 mantenga en los distintos bancos nacionales, con las facultades de depositar y
19 girar en las mismas, efectuar sobregiros hasta los montos previamente
20 autorizados por el respectivo banco; imponerse de sus movimientos; aprobar y
21 objetar saldos; y requerir y retirar talonarios de cheques; Dos/ realizar
22 inversiones de cualquier clase y naturaleza en instituciones bancarias y
23 financieras a nombre de la Fundación Abeto pudiendo al efecto tomar depósitos
24 a plazo, comprar y vender cuotas en fondos mutuos y, en general, celebrar
25 todos los actos y contratos que sea necesario para invertir los fondos
26 disponibles de la Fundación Abeto y solicitar su rescate para ser depositados en
27 las cuentas corrientes de la Fundación Abeto; y Tres/ representar
28 extrajudicialmente a la Fundación Abeto, pudiendo concurrir ante toda clase de
29 autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho
30 público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o

Pag: 7/9



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 laboral, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que
2 sean menester y desistirse de sus peticiones y, en especial, representar a la
3 sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos pudiendo, al efecto, presentar
4 toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester
5 y desistirse de sus peticiones. La limitación a un monto máximo expresada en
6 relación a estos poderes en Unidades de Fomento, se refiere única y
7 exclusivamente al monto de cada acto, negociación o documento, letra, pagaré,
8 etcétera, y en forma alguna a la suma de éstos dentro de un determinado
9 período; con exclusión única y exclusivamente de la operación en las cuentas
10 corrientes de la Fundación, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el
11 rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o
12 rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la Fundación o se efectúen
13 depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la
14 Fundación, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a
15 nombre de la Fundación, ya sea en el mismo banco o institución en que se
16 mantiene la inversión o en otros. /C/ Se deja expresa constancia que los
17 poderes otorgados por el presente acto se harán efectivos a contar de la fecha
18 en que sea reducida a escritura pública la presente acta. REDUCCIÓN DEL
19 ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a don Benjamín Agustín Vial
20 Undurraga y a don Felipe Irrázaval Fernández, para que, actuando conjunta o
21 separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura
22 pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio y faculden
23 al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones
24 y subinscripciones que correspondan. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.
25 Se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá
26 aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los
27 directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los
28 acuerdos consignados en ella. No habiendo otros puntos que tratar, se levantó
29 la Sesión, siendo las diez treinta horas." Hay firmas de Ximena Cecilia Terre
30 Fontbona, Richard von Appen Lahres, Amelia Cecilia Wilma von Appen Terre,

Pag: 8/9



Certificado N°
723456870476
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Victoria Ximena von Appen Terre y Margarita Antonia von Appen Terre.
2 Conforme. SEGUNDO: Se faculta al portador de una copia autorizada de la
3 presente escritura, para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones, y demás
4 trámites que haya lugar. En comprobante y previa lectura, firma ante mí. Se da
5 copia. Doy fe.

6
7
8
9
10 

11 FELIPE IRARRAZAVAL FERNÁNDEZ

12 C.I. N° 10.615.305-1





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 02 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 40193 - 2020.-

Santiago, 03 de Noviembre de 2020.-



723456870476
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmra. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456870476.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456870476>.-

CUR Nro: F4808-723456870476.-

